

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA 2021 – 00013

SOLICITANTE: MARÍA ANA ASCENCIÓN PÁEZ DE RAMÍREZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede y partiendo de la declaración que se hace bajo la gravedad de juramento, aunado a la prueba que se anexa (ficha del Sisben), el Despacho dará aplicación a lo normado en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Conceder el AMPARO DE POBREZA a MARÍA ANA ASCENCIÓN PÁEZ DE RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.517 de Ubaté, con fundamento en su afirmación y prueba aportada.

SEGUNDO: Advertir a la amparada, que de cesar los motivos por los cuales se concedió, este beneficio se terminará. (Artículo 158 Código General del Proceso).

TERCERO: Indicar a la interesada que, de faltar a la verdad, incurrirá en el delito de Falso Testimonio contemplado el artículo 442 del Código Penal.

CUARTO: Designar al Abogado JULIO CESAR GUEVARA FANDIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.124.231 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 331818 del C.S de la J., para que represente los intereses de la amparada.

QUINTO: Infórmese a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FÚQUENE
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 012 HOY 22 DE ABRIL DE 2022

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2bb5a8ac669249403950e5eb12223d3ce6faf4c6c77103889a3783c08bba97e

Documento generado en 21/04/2022 05:23:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**